



Resolución Administrativa N°108-2018-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 25 JUN. 2018

VISTOS:

El informe N° 044-2018-MINAGRI-PSI-OAF/TES, de fecha 18 de junio de 2018, del Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la asignación del fondo y la designación del responsable del manejo de Caja Chica de la OGZ Huancayo, Arequipa, Cusco, Oficina Enlace Cajamarca y Ayacucho ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores e urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-200777.15 y modificatorias;

Que, el acápite a) del numeral 10.4 del artículo 10° del dispositivo antes referido precisa, que el documento que sustenta la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, y el monto total de la Caja Chica, entre otras disposiciones;

Que, asimismo, el numeral 10.4 del referido cuerpo normativo prescribe, que la constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciendo la norma general 07 antes referida, que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuará, previo documentación debidamente revisada y autorizada por el área de Contabilidad;

Que, es necesario la asignación de fondos para Caja Chica a favor de la OGZ Huancayo, Arequipa, Cusco, Oficina Enlace Cajamarca y Ayacucho Huancayo, Arequipa, por el importe total de S/. 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 Soles) para realizar gastos menores y urgentes que demande su cancelación inmediata, los mismos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PERÚ



que por sus características no fueron programados en su oportunidad, conforme al detalle siguiente:

ANEXO 01
ASIGNACION DE FONDOS DE CAJA CHICA PARA LAS OGZ HUANCAYO, AREQUIPA, CUSCO
ENLACE CAJAMARCA, ENLACE AYACUCHO

OFICINAS	REGION	RESPONSABLE	DNI N°	F. FTO	CCP	Meta	ESP. GASTO(*)	ASIGNADO	TOTAL
OGZN Huancayo	Junin	NOEMI MONTES SINFOROSO	28310989	09	00534	0077	23.1 99.1 99	500.00	4,500.00
							23.2 7.11 99	4,000.00	
OGZN Arequipa	Arequipa	ZOILA JOSEFA ROSPIGLIOSI VILLEGAS	29608768	09	00534	0077	23.1 99.1 99	500.00	4,500.00
							23.2 7.11 99	4,000.00	
OGZN Cusco	Cusco	FRANCIS ELIANA OCAMPO ROSELL	10430659	09	00534	0077	23.1 99.1 99	500.00	4,500.00
							23.2 7.11 99	4,000.00	
OGZN Chiclayo - Enlace Cajamarca	Lambayeque	MARIA ANGELICA DIAZ CASTRO	16673425	09	00534	0077	23.1 99.1 99	500.00	2,500.00
							23.2 7.11 99	2,000.00	
OGZN Huancayo - Enlace Ayacucho	Junin	NOEMI MONTES SINFOROSO	28310989	09	00534	0077	23.1 99.1 99	500.00	2,500.00
							23.2 7.11 99	2,000.00	
TOTAL S/								18,500.00	



Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000534, emitida el 24 de mayo de 2018, por un monto de hasta S/ 62,200.00, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con la cual se certifica la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado;



Que, los fondos de caja chica estarán constituido con cargo a la Subcuenta Bancaria N° 0000956-2003 Recursos Ordinarios, y el monto máximo de cada pago no debe exceder de S/ 830.00 (20% de la UIT-2018), estando sujeto el manejo del Fondo a la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF.



De conformidad con la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de febrero de 2014, y contando el visto bueno del Área de Tesorería y Contabilidad;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



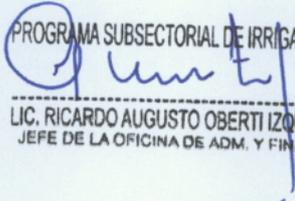
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la asignación del Fondo de Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes para la OGZ Huancayo, Arequipa, Cusco, Oficina Enlace Cajamarca y Ayacucho, del Programa Subsectorial de Irrigaciones, según Sección Funcional: 0077, Ejercicio Presupuestal 2018, por el monto de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Afectar para el uso del Fondo de Caja de Chica que se autoriza, se efectuará con cargo a las Subcuenta Bancaria N° 000956-2003 - Recursos Ordinarios, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados asignado al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), para el Ejercicio Presupuestal 2018.

Artículo 3°.- Disponer que el monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/.830.00 equivalente al 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2018), el mismo que se efectuará previa presentación de los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta en el que indique el detalle de las contrataciones de bienes y/o servicios, recibos por honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

LIC. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS





DECLARACIÓN

Artículo 1.- Autorizo a su dignidad para que de este tipo de acciones se
pueda tener y a través de la OGT, el sistema Agrario, los Centros de
Cajunias y el sector de la economía campesina de las zonas rurales,
Fundación Nacional de Investigaciones y el sistema de la OGT, el sistema
Agrario y el sector de la economía campesina de las zonas rurales se
puedan tener y a través de este tipo de acciones se

Artículo 2.- Autorizo para que el tipo de acciones de este tipo de acciones se
puedan tener y a través de la OGT, el sistema Agrario, los Centros de
Cajunias y el sector de la economía campesina de las zonas rurales,
Fundación Nacional de Investigaciones y el sistema de la OGT, el sistema
Agrario y el sector de la economía campesina de las zonas rurales se

Artículo 3.- Dispongo que el monto máximo de este tipo de acciones se
pueda tener y a través de la OGT, el sistema Agrario, los Centros de
Cajunias y el sector de la economía campesina de las zonas rurales,
Fundación Nacional de Investigaciones y el sistema de la OGT, el sistema
Agrario y el sector de la economía campesina de las zonas rurales se

Región de Occidente y Oriente

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE INICIATIVAS
LIC. RICARDO AUSTO DE VILLALBA
Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica

